



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2024/MDSJM**

San Juan de Miraflores, 27 de diciembre de 2024.

**LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**



**VISTO:** El Memorándum N° 663-2024-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal; Informe N° 570-2024-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 630-2024-GPP/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y Memorándum N° 839-2024-GGA/MDSJM de la Gerencia de Gestión Ambiental; sobre Plan Anual del Programa RECICLA del distrito de San Juan de Miraflores; y

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, que precisa dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



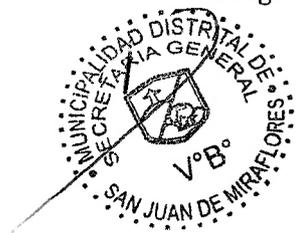
Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 señala que las municipalidades asumen las competencias y ejercen funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente, entre las que se encuentra formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;



Que, la Ley N° 28611 - General del Ambiente, en su artículo 119°, numeral 119.1, señala que la gestión de residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquéllos, son de responsabilidad de los gobiernos locales; y el Decreto Legislativo N° 1501 - que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (modificado por el Decreto Legislativo N° 1278) señala las competencias y responsabilidades de las municipalidades distritales en la mencionada gestión de residuos sólidos, siendo reguladas por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, prescribe que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades distritales;

Que, con Informe N° 910-2024-SGLPyGRRSS-GGA/MDSJM, la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos, solicita la aprobación del Plan Anual del Programa RECICLA del distrito de San Juan de Miraflores 2025; lo que cuenta con la



conformidad de la Gerencia de Gestión Ambiental (Memorándum N° 649-2024-GGA/MDSJM); así como la opinión de la Subgerencia de Presupuesto y Programación de Inversiones (Memorándum N° 3449-2024-SGPYPI-GPP/MDSJM), Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica (Informe N° 313-2024-SGPEyCT-GPP/MDSJM), Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Memorándum N° 630-2024-GPP/MDSJM), así como la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 570-2024-GAJ/MDSJM) y la aprobación de la Gerencia Municipal (Memorándum N° 663-2024-GM/MDSJM); por lo que corresponde emitirse el respectivo acto administrativo;



De conformidad con los artículos 20º, numeral 6) y 43º de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28611; Decretos Legislativos N° 1278 y N° 1501; y Decretos Supremos Nos. 014-2017-MINAN y 001-2022-MINAN;

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Plan Anual del Programa RECICLA del Distrito de San Juan de Miraflores 2025; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente norma municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Gestión Ambiental, a través de sus unidades orgánicas, el estricto cumplimiento de la presente resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.** – HACER DE CONOCIMIENTO esta disposición municipal a las instancias que correspondan; y ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático su publicación en el portal web de esta entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

JORGE RAYMUNDO HONORES HUARCAYA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

DELIA NELLY CASTRO PICHINUA  
ALCALDESA